Municipio de La Unión
400.07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No 2021 0154 PSSP

08 JUL 2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNION
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	JULIAN HARVEY BEDOYA TOBÓN
CEDULA	15.447.110 – 6
OBJETO	FORTALECIMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROYECTOS ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, ASI COMO EL DISEÑO, MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y RENDICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023
VALOR	VEINTI DOS MILLONES DE PESOS M/L($ 22.000.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Entre los suscritos a saber, **LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.778.738, de La Unión Antioquia, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2019 expedido por el señor Alcalde Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO-CONTRATANTE y de otra parte **JULIAN HARVEY BEDOYA TOBÓN,** identificado con cedula de ciudadanía, número 15.447.110 de Rionegro, Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestaci6n de Servicios, previo las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES:

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El Municipio de La Unión es una entidad de carácter público que tiene como prioridad servir a los ciudadanos con eficiencia, eficacia, transparencia, equidad y celeridad, con el propósito de alcanzar las metas propuestas y mejorar su calidad de vida, en especial en aquellos sectores más vulnerables. En cumplimiento a lo establecido en el decreto

1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y ley 1562 de 2012 y demás normatividad vigente en SST. Igualmente por medio de la normatividad tendiente al cumplimiento de metas desde el Banco de programas y proyectos como la Resolución 0252 de 2012: "Por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías", Resolución 1450 de 2013: "Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales", Ley 1530 de 2012: "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", del DNP; La Administración Municipal establece acciones en pro de la comunidad, con el fin de promover el buen uso del recurso público y acciones que protejan a los servidores públicos en el accionar de su misión institucional.; así como en la desarticulación de los diferentes entes que trabajan en la ejecución del plan de gobierno. Esta falta de articulación, trabajo y educación, causa un posible deterioro de los recursos públicos, y pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Municipio. Así mismo, son necesarias acciones que permitan dar a conocer a los Entes de Control Departamental y Nacional el avance en la implementación de las políticas públicas y proyectos municipales. **EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**, Que el contratista presentó su hoja de vida dando a conocer su grado de formación, así como su idoneidad, capacidad y experiencia profesional. **FUNDAMENTO JURIDICO**, Son contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la entidad Municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimientos especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 del Numeral cuatro de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**: Las siguientes son las definiciones que la entidad quiere resaltar.

Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de ejecución de inicio de los servicios del objeto del presente contrato.
Acta de recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de los servicios
Contratante	Municipio de La Unión
Contratista	JULIÁN HARVEY BEDOYA TOBÓN
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: FORTALECIMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROYECTOS ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, ASI COMO EL DISEÑO, MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y RENDICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023. **CLAUSULA TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: 1. Asistencia técnica y asesoría en las plataformas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la gestión de proyectos: MGA WEB, SUIFP TERRITORIO, SUIFP SGR, GESPROY, CHIP, SIEE, de la Contraloría

General de Antioquia, Gestión transparente (Módulo proyectos), Planeo, entre otros. 2. Brindar apoyo y capacitación a las Dependencias y secretarias del Municipio en la elaboración y presentación de proyectos, su marco legal y teórico. 3. Dar a conocer las convocatorias a proyectos ofertados por los entes Gubernamentales y Privados donde el Municipio pueda participar y ser favorecido. 4. Mantener actualizados los reportes y controles que refieren al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, con el diligenciamiento de la Matriz de SIEE y toda aquella que los Entes de Control requieran. 5. Atender visitas de control y seguimiento en el área del Banco de Programas y Proyectos de Entidades Públicas y Privadas. 6. Supervisar el cumplimiento del plan de desarrollo y la ejecución de los proyectos municipales. 7. Las demás que sean asignadas en relación al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES**. El Contratista deberá presentar los informes cualitativos y cuantitativos, identificando el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTI DOS MILLONES DE PESOS M/L($ 22.000.000) ,** suma que **no se grava con el IVA** por ser el contratista del régimen simplificado, el IVA asumido fue derogado por el Estatuto Tributario vigente **(Art 376),** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y eventual liquidación del contrato. La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma, **CINCO PAGO IGUALES DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 4.000.000) Y UN PAGO DE DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000) .** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CINCO MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA– DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **2.** Ser Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. **3.** Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ser Una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. **2.** Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible,

manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio. **3.** Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad. **4.** Cumplir mensualmente con el pago de la seguridad social. **5.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro con su respectivo informe de actividades. **6.** Realizar a cabalidad todas las actividades establecidas en la Clausula Tercera del presente contrato y las demás asignadas por el supervisor. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA–DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN en la Ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE LA UNION cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *Establece lo siguiente: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Para el presente contrato, **la entidad no exigirá pólizas**, de acuerdo a la forma de pago, la cual depende directamente del cumplimiento de manera mensual del objeto para el cual se contrata. Como medida de cuidado y de constante seguimiento, el Municipio realizará la supervisión directa del mismo. Cabe precisar que ya se ha suscrito anteriores contratos con el contratista y se ha culminado el contrato a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de la Unión y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista

no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Unión ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio del La Unión. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de La Unión exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Municipio De La Unión Dirección: Carrera 10 No. 10-10 Teléfono: 5560610 Correo Electrónico:	Nombre: JULIÁN HARVEY BEDOYA TOBÓN Dirección: Vereda Abreo, Municipio de Rionegro Celular: 3175690954

planeacion@launion-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: industrialjulian@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Profesional a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificados de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, Estudios previos, La propuesta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Documentos de idoneidad, Procuraduría, Contraloría y Antecedentes judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El municipio de La Unión pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **677** del 06 de Julio de 2021 con Rubros: 21014.B.7.5.1.03.01.06 ECB FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. Para la ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN:** De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios, no obstante, será potestad de la administración solicitar que se efectué en caso de observarse necesaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 08 JUL 2021

LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
Contratante

JULIAN HARVEY BEDOYA TOBÓN
Contratista

Proyectó	Leidy Johana Osorio Gaviria/ Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Aprobó y Revisó	Verónica López Narváez/ asesora jurídica de contratación.